



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Y LA POLICIA NACIONAL CIVIL (PNC).

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del día doce de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la **ASA** estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la **ASA** se encuentran ejercer la Representación Legal dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la **ASA**, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso 3° de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022, **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la **ASA**, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de



Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que en mi calidad de Presidente pueda suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios entre la -ASA y diversas entidades; y **MAURICIO ANTONIO ARRIAZA CHICAS**, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria número _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Director General de la Policía Nacional Civil de El Salvador, institución de derecho Público, del domicilio de San Salvador con número de Identificación Tributaria _____

calidad que acredito por medio de la siguiente documentación I) Decreto Legislativo número seiscientos cincuenta y tres, de fecha 6 de diciembre de 2001, que contiene la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, tomo trescientos cincuenta y tres, de fecha 19 de diciembre de 2001, en cuyo artículo 6 inciso 1° parte final, establece que el Director General es la máxima autoridad administrativa y representante legal, así mismo el artículo nueve, literal “d” del referido cuerpo legal, dispone que corresponde al Director General ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Policía Nacional Civil de El Salvador; II) Acuerdo Ejecutivo número catorce, de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de esa misma fecha, mediante el cual el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, nombró a partir del día 2 de junio de 2019, como Director General de la Policía Nacional Civil, al Comisionado Mauricio Antonio Arriaza Chicas, los cuales en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos como LAS PARTES; quienes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Salvadoreña del Agua ASA y la Policía Nacional Civil o la PNC.

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos de Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II- Que el artículo 159 de la Constitución de la República, establece que la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de Policía Urbana y Policía Rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, y todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los derechos humanos.

- III- Que con base a los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, se establece que a dicha Institución le corresponde el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública con el propósito de contribuir con el desarrollo integral del país y con ello a un auténtico Estado de Derecho y de la Democracia.
- IV- Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) fue creada mediante Decreto Legislativo número 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- V- Que tal como lo establece el artículo 18 numeral 23 de la Ley General de Recursos Hídricos, le corresponde al Presidente de la ASA en su calidad de Representante Legal, el “Supervisar y controlar el buen desempeño del funcionamiento de la Institución”, para tal caso se vuelve imprescindible y necesario establecer un vínculo interinstitucional de coordinación con la PNC que facilite el trabajo operativo de territorio que la ASA desarrollará en el marco las funciones encomendadas por ministerio de Ley.
- VI- Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, dentro de sus competencias, por lo que, el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la gestión integral de los recursos hídricos de nuestro país, a fin de mejorar la calidad de vida de los salvadoreños.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales e institucionales y con el objetivo de colaborar en los esfuerzos del trabajo operativo de campo que nos compete realizar en cumplimiento de los fines institucionales dados por mandato de Ley, ambas partes **ACORDAMOS** celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

Ambas Instituciones acordamos celebrar el presente Convenio, con el objeto de garantizar la seguridad y la presencia persuasiva de la Policía Nacional Civil, en el acompañamiento de las autoridades y personal operativo territorial de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), quienes



realizarán dentro de sus funciones la supervisión de proyectos e inspecciones de obras hidráulicas y demás acciones delegadas por la Ley General de Recursos Hídricos.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA.

La naturaleza del presente Convenio es de Cooperación Interinstitucional para garantizar el buen desarrollo de las labores de la ASA y así garantizar el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento de la población salvadoreña.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN.

El apoyo en el acompañamiento persuasivo y de seguridad por parte de la Policía Nacional Civil a las autoridades y al personal de la ASA, se realizará en todo el país, cuando la ASA lo solicite, siempre que los criterios de intervención en la materialización de la seguridad pública de la ciudadanía lo permitan; es decir: a) Siempre que haya una coordinación previa con la jefatura central y territorial delegadas para tal efecto; y b) Que al momento de recibir la solicitud para brindar el apoyo, se dispongan de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, para poder cumplir con lo solicitado.

El apoyo del personal de la PNC al personal de la ASA, consistirá en el acompañamiento a las visitas de campo y de supervisión que realice en cumplimiento a la Ley General de Recursos Hídricos; así mismo, excepcionalmente en acciones de apoyo a la seguridad en la sede de la ASA, cuando sea necesario; en caso de manifestaciones o cualquier otra acción que pueda poner en peligro la integridad física o la vida del personal que ahí labora o para garantizar la seguridad de las instalaciones.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) LA POLICIA NACIONAL CIVIL SE COMPROMETE A:

- 1- Propiciar las condiciones de seguridad y acompañamiento de las autoridades y/o personal de la ASA, a fin de que estos puedan desempeñar sus labores de forma efectiva, y sin ninguna afectación por parte de acciones delictivas o de intolerancia social, siempre que medie requerimiento y coordinación previa y exista la disponibilidad de los recursos.
- 2- Garantizar la efectiva protección de las autoridades y del personal de la ASA en todo el territorio nacional ante cualquier situación externa que afecte su integridad física o moral en el desempeño de sus funciones.

- 3- Actuar expeditamente ante el cometimiento de una acción ilícita en contra de las autoridades o personal operativo de la ASA acontecida en el desempeño de sus funciones.
- 4- Atender cualquier denuncia por parte de las autoridades de la ASA o del personal operativo sobre el acontecimiento de un ilícito ambiental con repercusión directa o indirecta al Recurso Hídrico.
- 5- Apoyar y acompañar en labores de seguridad ante cualquier acontecimiento derivado de manifestaciones, huelgas o demás acciones que puedan desarrollarse en la sede de la ASA que puedan comprometer la integridad física y moral de los empleados.
- 6- Facilitar información a las autoridades y/o personal, sobre zonas de alto riesgo delincriminal cuando estos lo soliciten, a fin de guardar las medidas de prevención pertinentes ante una eventual supervisión o inspección.

b) LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA SE COMPROMETE A:

1. Propiciar y mantener una óptima relación de cooperación con la Policía Nacional Civil.
2. Acatar las indicaciones de la Policía Nacional Civil cuando esta así lo disponga, en todo lo relacionado a la seguridad pública.
3. Brindar las facilidades logísticas necesarias, para que la Policía Nacional Civil desempeñe sus labores de acompañamiento persuasivo y seguridad pública.
4. Mantener una comunicación permanente con la PNC a fin de proporcionar insumos necesarios sobre situaciones acontecidas en determinadas zonas del país, en donde se haya tenido dificultades para la realización de actividades institucionales.
5. Brindar apoyo en cualquier proyecto que sea de interés para la PNC y tenga relación con el Recurso Hídrico, en pro de la población y en beneficio del personal policial.
6. En todo caso, para los fines de la Cláusula Tercera de este Convenio, la ASA, deberá presentar ante los enlaces designados por la Policía Nacional Civil, la calendarización de actividades mensuales con un mes de anticipación, a fin de no entorpecer las actividades propias y fundamentales de la PNC.
7. Respetar y coadyuvar mutuamente los acuerdos plasmados en el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para este efecto ambas partes establecen la designación de sus representantes o enlaces institucionales, acordando que las comunicaciones que se deriven entre ambos tendrán validez si se realizan de forma escrita, pudiendo hacerse también mediante medios electrónicos.



La ASA designa como enlace institucional al Licenciado Manuel Orlando Amaya Rodríguez, Comisario del Agua; y la Policía Nacional Civil a designa, como mando central, al señor Subdirector de Seguridad Pública Urbana y como autoridades territoriales, a los Jefes de las Delegaciones Departamentales, quienes serán los que asuman y resuelven cualquier impase que se de en el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio será sometida conforme la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en dichas diferencias para la eficacia del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo, expresado por escrito por cualquiera de las partes hacia la otra. Cualquier acuerdo adicional deberá expresarse como ADENDA la cual será complementaria al mismo. Ninguna modificación podrá hacerse en el sentido de cambiar la naturaleza del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION.

El presente Convenio podrá darse por concluido por mutuo acuerdo entre las partes o por no convenir a los intereses de una, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte con un mes de anticipación.

Una vez expirado el Convenio no se entenderán suspendidas otras actividades institucionales en conjunto que se desarrollen en el marco de sus competencias.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la formalización del mismo por medio de la firma entre los titulares institucionales, y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales de común acuerdo entre las partes.



CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN.

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio debe de realizarse a través de los respectivos enlaces y en las direcciones establecidas de la siguiente manera:

Por parte de la ASA, Calle La Reforma # 219, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827.

Por parte de la PNC, Sexta Calle Oriente N° 42, entre Octava y Décima Avenida Sur, Barrio La Vega, San Salvador. Conmutador (503)2527-1000; Fax (503)2527-1143; 2527-1121 y 2527-1128.

En fe de lo anteriormente expresado, otorgamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de cuatro hojas útiles impresas, firmando y ratificando cada una de sus partes en dos ejemplares de igual valor legal. Dado en San Salvador a los trece días del mes de abril de 2023.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente y Representante Legal de
la ASA

Comisionado Mauricio Antonio Arriaza Chicas
Director General de la Policía Nacional Civil